

50 AÑOS

RESOLUCIÓN N°596: En la Ciudad de Córdoba a los 12 días del mes de mayo de 2017, se reúne el Consejo Directivo de Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba. Fue modificado en el acta 634 del 27 de diciembre de 2020.-

Y VISTA:

La moción presentada por algunos miembros de la Asamblea General Ordinaria de mayo 2016, solicitando la eximición de pago de cuota mensual del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, para aquellos odontólogos que se acogen al beneficio jubilatorio en los términos del Art. 72 de la ley 8672, a quienes tienen más de 50 años de matriculado. -

Y CONSIDERANDO: I) Que el pago de la cuota de colegiación es una obligación que se establece en la ley 4806, para los odontólogos en actividad profesional. II) Que sin perjuicio de ello, es potestad del Consejo Directivo efectuar una interpretación de la citada norma, teniendo en cuenta la intención del legislador al sancionarla. III) Que en este sentido, cabe mencionar que aquellos odontólogos, con cincuenta años de profesión, que obtienen su beneficio jubilatorio en los términos expresados deben ser exceptuados del pago de la cuota colegial por razones de estricto sentido social, en tanto no sostengan deudas con la Institución. Asimismo, dicho beneficio debe ser extensivo a todos los odontólogos que tengan más de 50 años de matriculados, bajo idénticas condiciones. En ambos casos, los colegiados deberán abonar el FAS para mantener los beneficios que surgen de la misma, pues si así no lo hicieran quedarán excluidos. Por todo ello, se Resuelve: Que todo odontólogo, a partir de cincuenta años de profesión, jubilado en los términos del art. 72 y aquellos odontólogos con cincuenta años de matriculado en el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, serán relevados del pago de la cuota de colegiación en forma automática sin necesidad de notificación, los mismos deberán abonar el FAS a los fines de gozar de sus beneficios.

